

**IMPLICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS IFRS EN EMPRESAS
DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN COLOMBIA**

JAIME ANTONIO NOGUERA RUALES

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERÍAS FÍSICOQUÍMICAS
ESCUELA DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE HIDROCARBUROS
BUCARAMANGA**

2014

**IMPLICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS IFRS EN EMPRESAS
DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN COLOMBIA**

JAIME ANTONIO NOGUERA RUALES

**Trabajo de Monografía para optar el título de Especialista en Gerencia de
Hidrocarburos**

DIRECTOR:

ING. FRANCISCO JOSE ORTEGA ARCINIEGAS

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERÍAS FISCOQUÍMICAS
ESCUELA DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE HIDROCARBUROS
BUCARAMANGA**

2014

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. JUSTIFICACION	11
2. OBJETIVOS	12
2.1 OBJETIVO GENERAL	12
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	12
3. MARCO DE REFERENCIA	13
4. METODOLOGÍA	15
5. RESULTADOS	16
5.1 RESUMEN HISTORIA DE LAS NORMAS IFRS EN EL MUNDO	16
5.2 RESUMEN HISTORIA DE LAS NORMAS IFRS EN COLOMBIA	18
5.3 CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS IFRS PARA COLOMBIA	21
5.4 NORMAS IFRS QUE TIENEN APLICACIÓN DE FORMA ESPECÍFICA EN COMPAÑÍAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS	22
5.5 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS NORMAS IFRS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL POR PARTE DE COMPAÑÍAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, Y SU ANÁLISIS PARA EL CASO COLOMBIANO.	27
5.5.1 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	27

5.5.2 Activos de explotación o desarrollo	32
5.5.3 Depletamiento, depreciación y amortización (DDA)	32
5.5.4 Deterioro, ajuste en el costo y dada de baja de activos de exploración y de desarrollo	35
5.5.5 Costos de abandono y decomisionamiento	36
5.5.6 Acuerdos conjuntos	39
5.5.7 Reservas y recursos	41
5.5.8 Reconocimiento de ingresos y regalías	43
CONCLUSIONES	46
BIBLIOGRAFÍA	47

LISTA DE GRAFICAS

Grafico 1Cronograma actualizado de aplicación de las normas IFRS en Colombia	21
---	----

RESUMEN

TITULO: Implicaciones de la aplicación de las normas IFRS en empresas de exploración y producción de hidrocarburos en Colombia*

AUTOR: JAIME ANTONIO NOGUERA RUALES**

PALABRAS CLAVE: Aplicación, normas IFRS, exploración, producción, hidrocarburos *

En la actualidad las empresas en Colombia aplican el plan de cuentas y demás políticas de contabilidad en cumplimiento del Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (COLGAAP).

Hoy en día las empresas del país presentan un nuevo e importante reto, el cual consiste en migrar del sistema COLGAAP hacia las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, o IFRS por su nombre en inglés. Esto en cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 1314 de 2009 y demás normas reglamentarias, complementarias, y suplementarias).

Las empresas de exploración y producción de petróleo y gas en Colombia no se encuentran exentas de este reto. Por el contrario, se encuentran sujetas a implicaciones y cambios muy específicos que impone la aplicación de las normas IFRS a empresas relacionadas con las actividades extractivas como es la actividad de E&P de hidrocarburos.

Adicional al trabajo relacionado con realizar la transición de un régimen al otro, la aplicación de los principios comprendidos en las normas IFRS puede implicar cambios significativos en los valores contenidos en los estados financieros de las empresas. Adicional al trabajo relacionado con realizar la transición de un régimen al otro, la aplicación de los principios comprendidos en las normas IFRS puede implicar cambios significativos en los valores contenidos en los estados financieros de las empresas.

* Proyecto de grado

** Facultad de ingenierías fisicoquímicas, Esucela de ingeniería de petróleos, Especialización en gerencia de hidrocarburos, Director: Francisco Jose Ortega Arciniegas

SUMMARY

TITLE: Implications of the application of the procedure IFRS in companies of exploration and production of hydrocarbons in Colombia*

AUTHOR: JAIME ANTONIO NOGUERA RUALES**

KEY WORDS: Application, procedure IFRS, exploration, production, hydrocarbons

At present, companies in Colombia apply the chart of accounts and other accounting policies in compliance with Decree 2649 of 1993 which regulates accounting and issued general principles or accounting standards generally accepted in Colombia (COLGAAP) .

Today the country's enterprises have an important new challenge, which is to migrate the system COLGAAP towards International Financial Reporting Standards IFRS or IFRS for its English name . This is in compliance with current regulations (Law 1314 of 2009 and other regulations , complementary and supplementary) .

COMPANIES exploration and production of oil and gas in Colombia are not exempt from this challenge. On the other hand , are subject to very specific implications and changes that require the application of IFRS to companies related to mining activities as is the activity of E & P of oil .

Additional work related to making the transition from one regime to another , the application of the principles included in IFRS may involve significant changes in the values contained in the financial statements of companies. Additional work related to making the transition from one regime to another , the application of the principles included in IFRS may involve significant changes in the values contained in the financial statements of companies.

* Project of grade

** Faculty of physicochemical engineerings, Esucela of engineering oil, Specialization in management of hydrocarbons, Director:Francisco Jose Ortega Arciniegas

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las empresas en Colombia aplican el plan de cuentas y demás políticas de contabilidad en cumplimiento del Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (COLGAAP).

Hoy en día las empresas del país presentan un nuevo e importante reto, el cual consiste en migrar del sistema COLGAAP hacia las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, o IFRS por su nombre en inglés. Esto en cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 1314 de 2009 y demás normas reglamentarias, complementarias, y suplementarias).

Las empresas de exploración y producción de petróleo y gas en Colombia no se encuentran exentas de este reto. Por el contrario, se encuentran sujetas a implicaciones y cambios muy específicos que impone la aplicación de las normas IFRS a empresas relacionadas con las actividades extractivas como es la actividad de E&P de hidrocarburos.

Adicional al trabajo relacionado con realizar la transición de un régimen al otro, la aplicación de los principios comprendidos en las normas IFRS puede implicar cambios significativos en los valores contenidos en los estados financieros de las empresas.

1. JUSTIFICACION:

El presente trabajo de grado se realizará con el fin de ahondar en el conocimiento que existe sobre las normas IFRS, en especial respecto a las implicaciones más importantes que tienen estas últimas sobre las compañías de exploración y producción de hidrocarburos en Colombia.

Los aportes de este trabajo incluyen un listado de las normas IFRS, destacando aquellas que tienen un impacto especial para las compañías petroleras, y un acercamiento a lo que indican las mejores prácticas y las interpretaciones más comunes sobre los temas que tratan desde la óptica del sector petrolero en el mundo, para con este fin proponer su interpretación y la forma de aplicarlo por parte de compañías de exploración y producción con operaciones en Colombia.

Se pretende que se beneficien de este trabajo las personas relacionadas con el sector de hidrocarburos, en especial aquellos dedicados a las siguientes áreas: contable, costos, planeación financiera, gestión de activos, sistemas, entre otros.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un diagnóstico de las principales normas IFRS que aplican a compañías de exploración y producción de hidrocarburos en Colombia, analizando su impacto, proponiendo su interpretación, y aplicación a la luz de las mejores prácticas internacionales.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar un breve resumen de la historia de las normas IFRS en el mundo
- Realizar un breve resumen de la historia de las normas IFRS en Colombia
- Plantear el cronograma actualizado de aplicación de las normas IFRS para Colombia
- Realizar una descripción de los principios y normas IFRS que tienen aplicación específica para compañías de exploración y producción de hidrocarburos.
- Revisar la aplicación práctica de las Normas IFRS en el contexto internacional, con el fin de hacer un benchmark de las mejores prácticas internacionales en el tema y con este contexto realizar una propuesta de interpretación y aplicación por parte de compañías de E&P en Colombia.

3. MARCO DE REFERENCIA

Fundamentación teórica. Los elementos de soporte teórico hacen referencia a temas relacionados con las actividades de exploración y producción, así como a temas relacionados con la actividad de contabilidad y registro. Enunciamos algunos de los fundamentos teóricos a ser ampliados en el Informe Final.

- COLGAAP: Hace referencia al GAAP de Colombia
- CTCP: El Concejo Técnico de la Contaduría Pública es la autoridad en Colombia en lo relacionado a la normalización técnica de las normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información.
- Exploración de petróleo y gas: Se refiere a la búsqueda de hidrocarburos en el subsuelo aplicando métodos de prospección.
- GAAP: Normas de contabilidad generalmente aceptados
- Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB): Es la entidad independiente responsable de desarrollar las normas IFRS y promover su aplicación. Su nombre en inglés es International Accounting Standards Boards (IASB).
- Normas IAS: Corresponde a las normas internacionales de contabilidad emitidas por International Accounting Standards Committee IASC, posteriormente remplazado por el IASB a partir del 2001.
- IFRIC: Corresponde al conjunto de interpretaciones oficiales sobre las normas IFRS emitido por el IFRS Interpretation Committee.
- Normas IFRS: Se refiere a las normas internacionales de información financiera (NIIF). Su nombre proviene de sus siglas en inglés International Financial Reporting Standards.
- Producción de petróleo y gas: Se refiere al transporte de hidrocarburos desde el yacimiento ubicado en el subsuelo hacia la superficie, donde adicionalmente

se realizan actividades de tratamiento, almacenamiento y transporte hacia los centros de consumo o exportación.

- SIC: Corresponde al conjunto de interpretaciones oficiales sobre las normas IAS emitido por el IASC. También se le llama así al nombre del comité encargado de esta función. Este comité en el 2001 reconstituido como el IFRS Interpretation Committee, y sus interpretaciones se llamaron a partir de este momento IFRIC.

4. METODOLOGÍA

- Tipo de investigación: Básica-documental-descriptiva
- Método: Deductiva
- Recolección y tratamiento de la información: Recopilación de fuentes secundarias como compilaciones, libros, artículos, trabajos presentados en seminarios, conferencias y eventos similares, artículos de prensa, memorias e internet.

5. RESULTADOS

5.1 RESUMEN HISTORIA DE LAS NORMAS IFRS EN EL MUNDO

La historia de las normas IFRS inicia en 1973 con la creación del International Accounting Standard Committee-IASC (Comité de Estándares de Contabilidad Internacionales). La principal función de esta organización en sus inicios fue atender la necesidad de crear estándares de contabilidad, con el fin que fueran utilizados por países pequeños en su proceso de crear sus propios principios de contabilidad¹. Su alcance e importancia creció de manera importante a partir de la siguiente década a su creación. El acuerdo para el establecimiento del IASC fue firmado por los representantes de los cuerpos oficiales profesionales de contabilidad de los gobiernos de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, Reino Unido, Irlanda y los Estados Unidos².

Los primeros estándares de contabilidad internacional denominados IAS por su nombre en inglés (International Accounting Standards) fueron emitidos en 1975: IAS-1 Divulgación de Políticas Contables, y IAS-2 Valoración y Presentación de Inventarios en el Contexto del Sistema de Costos Históricos. Adicional a las normas IAS, la IASC trabaja en compendios de interpretación de las normas IAS, para lo cual crea el Standards Interpretation Committee-SIC (Comité de Interpretación de Estándares).

En 1989 la Federación de Contadores Europeos (FEE) soporta la armonización internacional y un mayor involucramiento de Europa en las normas IAS. Pero solo fue hasta 1995 cuando la Comisión Europea soportó el acuerdo entre la IASC y la

¹ PAUL, Amanda. BURKS, Eddy. Journal of Finance and Accountancy. Preparing for international financial reporting standards. Troy University. 2012.

² IFRS In Your Pocket 2012. Deloitte Touche Tohmatsu Limited, London. 2012

IOSCO, para completar los estándares principales, y concluyó que las compañías multinacionales europeas deberían seguir los IAS.

En 1996 el ente regulador de las actividades de bolsa de Estados Unidos, la Securities Exchange Commission-SEC, expresa su apoyo para el desarrollo lo más pronto posible de estándares de contabilidad que puedan ser utilizados para preparar estados financieros con el propósito de hacer emisiones de acciones en varios países.

En el 2000 y 2001 la IASC sufre una reestructuración, creándose en remplazo de la IASC, la Junta de Estándares de Contabilidad Internacional (International Accounting Standards Board-IASB), asumiendo las funciones sobre la fijación de estándares. El Standards Interpretation Committee SIC cambia de nombre por IFRS Interpretation Committee-IFRIC. Las normas IAS e interpretaciones SIC que habían sido emitidas por la IASC y el SIC son adoptadas por la nueva organización.

En el 2003 el IASB emite la primera norma IFRS-1 (Primera Adopción de IFRS), y en el 2004 se emiten las normas IFRS 2, 3, 4, 5 y 6; e interpretaciones IFRIC 1, 2, 3, 4 y 5.

Desde mediados de la década del 2000 hasta el presente, la IASB y la IFRIC continuaron en su labor de emitir nuevas normas con estándares de contabilidad internacional e interpretaciones de dichos estándares. En este mismo periodo los países acogieron en mayor medida las normas IFRS, hasta el punto en que es obligación en la mayoría de países realizar la transición desde los principios de contabilidad local (Local GAAP), hacia los principios enunciados en las normas IFRS. Cada país ha tenido su propia evolución en la adopción e implementación de las normas IFRS, con un cronograma de ejecución particular. A continuación revisaremos el caso de Colombia.

5.2 RESUMEN HISTORIA DE LAS NORMAS IFRS EN COLOMBIA

Las normas IFRS son introducidas a Colombia en un principio por la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

El Objetivo de la Ley 1314 de 2009 es que *“el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley³.”*

Conforme lo establece la mencionada Ley, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP es el ente colombiano autoridad en lo que concierne a normalización de los principios de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

³ Ley 1314 de 2009. Congreso de La República de Colombia. Secretaría del Senado.

El primer plan de trabajo emitido por el CTCP para cumplir el mandato de normalización de normas y convergencia a normas internacionales de información financiera, fue publicado el 30 de Junio de 2010.

El 22 de junio de 2011, el CTCP publicó el Direccionamiento Estratégico acompañado del programa de trabajo. El documento de Direccionamiento Estratégico señala, entre otros aspectos, la conformación de tres grupos de entidades, la definición de los emisores y los estándares internacionales de referencia para la propuesta de Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información en Colombia.

El 22 de junio de 2011 se publicó un plan estratégico y un plan detallado en el cual se establecen tres (3) grupos de entidades, se establecen los emisores y los estándares de referencia internacionales.

El 10 de octubre de 2011, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, presentó al público el documento de nombre: “Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia estándares internacionales”, sobre el cual se recibieron comentarios del público hasta el 31 de marzo de 2012. De forma posterior, se recibieron los estudios de impactos por parte de varias Superintendencias, los cuales, se encuentran en proceso de análisis y evaluación por parte del Consejo, con el fin de generar las bases de conclusiones sobre el documento antes indicado. Estas conclusiones serán parte de las recomendaciones que haga el CTCP a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público-MHCP y de Comercio, Industria y Turismo. El 15 de Diciembre de 2011, el CTCP, presentó el documento denominado: “Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para la aplicación de IFRS. El objetivo de este documento fue el de proponer ante el público interesado una modificación en la conformación de los grupos que aplicarán IFRS, IFRS para PYMES y contabilidad simplificada en Colombia. Sobre este documento se recibieron 24

comentarios, en adición a los análisis de impactos provenientes de algunas Superintendencias, los cuales fueron analizados, evaluados y comentados en las bases de las conclusiones respectivas, documento que incluye las consideraciones del CTCP sobre los comentarios recibidos.⁴

Resultado del análisis efectuado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP y de los comentarios y observaciones recibidas de los distintos públicos de interés, el CTCP seleccionó 3 entidades que cumplen en mayor o menor medida el mandato descrito en la Ley 1314 de 2009: 1) Las normas emitidas por la IASB, 2) Aquellas emitidas por la FASB, emisor de los US-GAAP para las empresas estadounidenses, y 3) el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Estándares Internacionales de Contabilidad y de Reporte⁵, quien emite la Guía de Contabilidad y de Reporte Financiero para Empresas de Tamaño Pequeño y Mediano.

De las 3 entidades analizadas y de los 3 grupos de normas que estas entidades emiten, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública decidió adoptar para el caso Colombiano las normas y principios IFRS e interpretaciones IFRIC emitidas por el International Accounting Standards Board-IASB.

Las principales razones por las que el CTCP descartó los otros dos grupos de normas es debido a que las normas US-GAAP emitidas por la FASB de Estados Unidos son enmarcados y aplicables a este país, y aunque sirven de referencia en transacciones internacionales, solo tienen aplicación obligatoria en este país (No son internacionales). Adicionalmente, los US-GAAP son basados en reglas puntuales, y no en principios, lo cual contradice la Ley 1314 de 2009. Por el otro lado, las normas emitidas por el *Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos*

⁴ Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Direccionamiento Estratégico: Del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Diciembre de 2002.

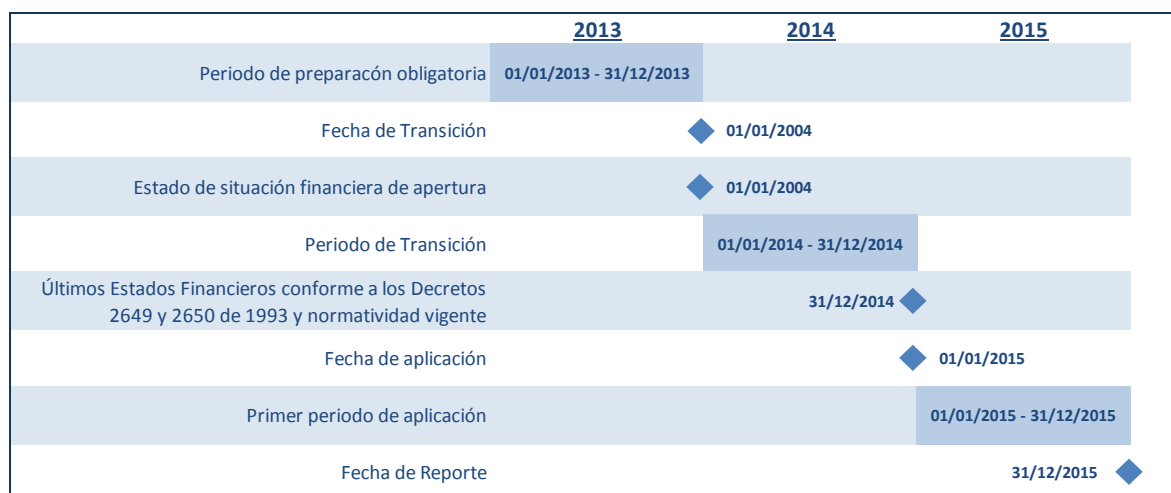
⁵Esta entidad está vinculada a la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas.

en *Estándares Internacionales de Contabilidad y de Reporte* fueron diseñadas para aplicar a pequeñas empresas generalmente administradas por sus propietarios, y tienen pocos empleados. El enfoque propuesto es una contabilidad simplificada basada en el método de causación.

5.3 CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS IFRS PARA COLOMBIA

A continuación se presenta un resumen cronológico de los principales hitos y fechas de la aplicación de las normas IFRS en su aplicación por empresas colombianas⁶:

Gráfico 1: Cronograma actualizado de aplicación de las normas IFRS en Colombia



⁶Adaptado de www.deloitte.com.co. Cronograma de aplicación NIIF.

5.4 NORMAS IFRS QUE TIENEN APLICACIÓN DE FORMA ESPECÍFICA EN COMPAÑÍAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

A la fecha de elaboración de este trabajo (Abril-Junio 2013) existen publicadas 13 normas IFRS. En este capítulo haremos un breve recuento del objetivo y propósito de cada una de estas normas⁷, antes de entrar a analizar aquellas que para propósito de este trabajo serán consideradas de mayor impacto o que aplican de alguna manera puntual a las compañías dedicadas a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos con operaciones en Colombia.

- **IFRS1:Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera-NIIF o IFRS.**

El objetivo de esta norma es asegurar que los primeros estados financieros emitidos bajo normas IFRS contengan información de alta calidad en relación a su transparencia para los usuarios y sea comparable con todos los periodos presentados, provea un punto de partida adecuado para realizar la contabilidad de acuerdo con los estándares IFRS, y que pueda generarse estos estados financieros a un costo que no exceda los beneficios obtenidos.

- **IFRS 2:Pagos basados en acciones.**

El objetivo de este estándar es detallar la forma en que se debe contabilizar cuando una compañía incurre en una transacción de pago basada en acciones. Específicamente, se requiere que una entidad refleje en su pérdida o ganancia, y en su posición financiera, el efecto del pago de las transacciones basadas en acciones, incluyendo sus costos, y su contabilización deberá hacerse preferentemente considerando el valor justo de los bienes y servicios que están siendo pagados en la transacción, y en aquellos casos en que un valor justo no pueda determinarse, se contabilizará con el valor justo de las acciones con las que se realizó la transacción.

⁷<http://www.ifrs.org>. Normas IFRS. Fundación IFRS.

- **IFRS 3: Combinaciones de negocios.**

El propósito de este estándar es incrementar la materialidad, confiabilidad y comparabilidad que una entidad reporte en sus estados financieros con relación a una combinación de negocios y sus efectos. Esta norma establece requerimientos y principios para que una entidad adquiriente reconozca y mida en sus estados financieros los activos adquiridos identificables, los pasivos asumidos y cualquier participación no controlante adquirida. De igual forma regula la forma en que se tiene que registrar el goodwill adquirido en la transacción o la ganancia en una compra a buen precio; al igual que regula el tipo de información que debe divulgarse para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de la combinación de negocios. El principio general de esta norma es que los activos adquiridos deben registrarse a su valor justo medido a la fecha de la adquisición.

- **IFRS4: Contratos de seguro**

El objetivo de esta norma es especificar la forma en que se deben contabilizar los contratos de seguros por las entidades emisoras de este tipo de contratos. Para efectos de Colombia, las únicas entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera para emitir contratos de seguros con las compañías de seguros y compañías de capitalización vigiladas por la misma superintendencia.

- **IFRS 5: Activos No Corrientes para la venta y operaciones descontinuadas**

Este estándar establece la forma de registrar este tipo de activos y operaciones, requiriendo que dichos activos sean clasificados como tal en los estados financieros, que se detenga su depreciación, y que sean medidos y registrados por el menor valor entre a) el valor registrado en la contabilidad, o b) el valor justo menos el costo de venderlos. Los resultados de operaciones

descontinuadas deben presentarse de forma separada en el estado detallado de ingresos.

- **IFRS 6: Exploración y evaluación de recursos minerales**

El objetivo de este estándar es detallar la contabilización de las operaciones relacionadas con la exploración y evaluación de recursos minerales. Esto incluye la exploración y evaluación de recursos naturales como los hidrocarburos, en su fase previa a que se determine su viabilidad técnica y comercial de su explotación. Esta norma tiene implicación directa sobre las compañías de exploración y producción de hidrocarburos en Colombia, por lo que la trataremos en detalle más adelante.

- **IFRS 7: Divulgación de instrumentos financieros**

Esta norma obliga a las entidades a informar respecto a los instrumentos financieros que manejen, con el fin que permitan a los usuarios evaluar la significancia de los instrumentos financieros en la posición financiera de la empresa y en su desempeño, al igual que permitan evaluar la naturaleza y magnitud del riesgo que dichos instrumentos significaron durante el periodo y al cierre del periodo reportado.

- **IFRS 8: Segmentos operativos**

Este principio se basa en la premisa que las entidades deben divulgar información que permita evaluar la naturaleza y efectos financieros de las actividades de negocio que la entidad ejecuta y en los ambientes de negocio en los que opera. Como principio general, la información financiera deberá reportarse en la misma forma como es reportada internamente para analizar el desempeño operativo del segmento y decidir cómo asignar recursos a los segmentos operativos. Para tal fin, se debe reportar los ingresos, pérdidas o ganancias, activos y pasivos de cada segmento.

- **IFRS 9: Instrumentos financieros**

El objetivo de esta norma es establecer principios para el reporte financiero de activos y pasivos financieros con el fin que se emita suficiente información que permita evaluar los montos, tiempos e incertidumbre de los flujos de caja de la entidad.

- **IFRS 10: Estados financieros consolidados**

El propósito de este estándar es establecer principios para la preparación y presentación de estados financieros consolidados aplicables a una entidad cuando ésta controle a una o más entidades. La base para que se aplique esta norma y que sea obligatorio la presentación de estados financieros consolidados es que exista control de una entidad sobre otra.

- **IFRS 11: Acuerdos Conjuntos**

El objetivo de este estándar es establecer principios para reportar operaciones en acuerdos conjuntos. Para propósitos de las normas IFRS, un acuerdo conjunto es aquel en que dos entidades tienen un control compartido. Al igual que en el IFRS 10, la condición principal para que exista un acuerdo conjunto es que la entidad tenga control sobre un negocio, solo que dicho control es en este caso compartido con otra u otras entidades. El IFRS distingue 2 tipos de Acuerdo Conjunto: 1) La Operación Conjunta, en el que las partes del acuerdo tienen derechos sobre los activos y pasivos relacionados con el acuerdo, y 2) el Joint Venture, en el que las partes que tienen el control conjunto del acuerdo participan del neto de los activos. La norma IFRS 11 demanda que los Operadores Conjuntos contabilicen cada activo y pasivo de manera particular y con observancia de las normas IFRS que apliquen para cada activo y pasivo. Las partes de un Joint Venture deben registrar una inversión con base en el *método del patrimonio*.

- **IFRS 12: Información de intereses en otras entidades**

El objetivo de esta norma es establecer principios que permitan a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y los riesgos asociados con los intereses que una entidad tenga sobre otra u otras, al igual que los efectos de dichos intereses sobre su posición y desempeño financiero, sobre sus actividades, así como en su flujo de caja. La información a divulgar debe permitir evaluar la posibilidad y restricciones que tiene la entidad de acceder o usar activos o liquidar pasivos, la naturaleza y cambios en los riesgos asociados con dichos intereses.

- **IFRS 13: Medición del valor justo**

Este estándar presenta la definición de valor justo y un marco de referencia para la medición del valor justo, y establece requerimientos de información sobre medidas de valor justo. El IFRS 13 define como valor justo al precio que se recibiría al vender un activo, o se pagaría al transferir un pasivo en una transacción entre participantes del mercado a la fecha de la medición, con énfasis en un precio basado en el mercado, y no basado en una medida específica de la entidad.

Adicional a las normas IFRS antes mencionadas, existen normas IAS emitidas con anterioridad a la fundación de la IASB y a las normas IFRS; las cuales sirven de referencia y complementación a estos estándares.

En el siguiente capítulo se realizará una profundización sobre algunas temáticas específicas de la industria de exploración y producción de hidrocarburos que tendrían un manejo específico bajo las normas IFRS y sus complementarias (IAS), y que significan en muchos casos cambios importantes respecto a las prácticas que la industria en Colombia viene manejando bajo la norma colombiana anterior en el COLGAAP (Decretos 2649 y 2650 de 1993).

Es la opinión del autor que luego de la revisión de las normas IFRS y IAS existentes, los temas a mencionar a continuación podrían aplicar de forma muy particular a la industria de exploración y producción de hidrocarburos y por lo tanto requieren tratarlos de forma más detallada, mientras que otros temas y las otras normas aplican de forma similar entre empresas de distintos sectores, no estando dichos sectores dentro del alcance de este trabajo. Los temas específicos de la industria de exploración y producción de hidrocarburos a tratar son:

- Costos de exploración y evaluación. IFRS 6, IAS 16, IAS 38
- Activos de explotación o Desarrollo. IAS 16, 38
- Depletamiento, depreciación y amortización. IAS 8, IAS 16
- Deterioro y dada de baja de activos. IFRS 6, IAS 36
- Costos de abandono y decomisionamiento. IAS 37
- Acuerdos conjuntos. IFRS 11
- Reservas y recursos. IAS 1
- Reconocimiento de ingresos, y regalías. IAS 18

5.5 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS NORMAS IFRS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL POR PARTE DE COMPAÑÍAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, Y SU ANÁLISIS PARA EL CASO COLOMBIANO.

5.5.1 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales La actividad de exploración tiene como principal objetivo el descubrimiento de yacimientos de recursos naturales con el propósito de producirlos y comercializar sus productos de forma posterior a la labor de exploración. Ésta es una actividad propia de las compañías de exploración y producción de hidrocarburos a nivel mundial, al igual que en Colombia.

Debido al alto nivel de riesgo asociado con la exploración, esta labor tiende a tener un manejo específico en lo que a registro y activación de estos proyectos se refiere. Generalmente existen dos metodologías para contabilizar los costos asociados a inversiones de capital en proyectos de exploración, siendo la gran mayoría de estos proyectos la adquisición de sísmica y la perforación de pozos exploratorios. Las dos metodologías para contabilización de los costos de proyectos exploratorios se denominan 1) Successful Efforts, y 2) Full Costs.

La metodología Successful Efforts requiere que los costos de proyectos exploratorios sean capitalizados y depreciados de forma agrupada para cada posible nuevo campo o prospecto. Por el otro lado, la metodología Full Cost requiere que los costos sean agrupados de forma mucho menos detallada. Generalmente, bajo Full Costs el criterio para la agrupación de costos a capitalizar es a nivel regional, por ejemplo, a nivel Colombia o grupo de países que bajo la organización de la empresa en particular constituyen una “Región”, por ejemplo Latinoamérica o Andina.

De esta forma, la principal diferencia entre ambas metodologías es que si la exploración de un posible prospecto o nuevo campo resultare en el caso fracaso, es decir, si tenemos un pozo seco; bajo la metodología de Successful Efforts los costos del pozo seco se enviarían al gasto afectando las utilidades del periodo una vez se tiene conocimiento que el pozo no encontró hidrocarburos. En contraste, bajo la metodología de Full Costs los costos del mencionado pozo seco se capitalizarían y entrarían a hacer parte del pool de costos que la compañía depreciaría mes a mes basados en la producción de aquellos proyectos que si fueron exitosos. De esta forma, Successful Efforts solo capitaliza los proyectos exitosos, mientras que en Full Costs se capitalizan todos los proyectos, exitosos y no exitosos.

De la misma forma, la depreciación de una compañía utilizando Successful Efforts es más abrupta y puede incrementarse considerablemente de un periodo a otro debido a que se lleve al gasto un pozo seco; mientras que la depreciación bajo Full Costs tiende a ser más suavizada o harmónica en el tiempo.

De cara a la transición a normas internacionales de información financiera NIIF (IFRS), se debe acatar los principios expuestos para Exploración y Evaluación de Recursos Minerales (IFRS 6), Propiedad Planta y Equipo (IAS 16) y Activos Intangibles (IAS 38).

Los costos de exploración y evaluación deberán enviarse al gasto, a menos que cumplan con las características para ser un activo, lo cual implica que futuros beneficios económicos puedan obtenerse a partir de la explotación de dicho activo.

El método Successful Efforts se acomoda de una mejor manera a los requerimientos expuestos teniendo en cuenta las normas IFRS. De esta forma, al acogerse a la norma IFRS, los activos en exploración y evaluación deberán clasificarse como tales en el Balance General y capitalizarse agrupándolos por prospecto, o posible nuevo campo.

Cada activo de exploración y evaluación permanecerá en este tipo de cuentas sin depreciarse, hasta cuando se evalúe si el activo es descubridor o no y si el descubrimiento tiene potencial de recuperar el valor invertido en el mismo.

Coloquemos un ejemplo de una empresa de E&P en Colombia con operaciones en el Valle del Magdalena Medio. En el proceso de evaluar un prospecto exploratorio, la compañía operadora en Colombia tendrá que ejecutar un número variado de actividades e incurrir en los costos asociados a las mismas, las cuales se ejecutarán progresivamente y de esta forma se irán acumulando los costos.

Dichas actividades pueden ser previas a la labor de campo como análisis de geología y geofísica, procesamiento y reprocesamiento de volúmenes sísmicos, estudios de velocidades y correlaciones con otros pozos, pronosis y diseños del pozo. Actividades relacionadas con labores de campo incluyen los diseños de las obras civiles para acceder a la coordenada de superficie del prospecto, los planes de manejo ambiental, la negociación y pago de servidumbres, reuniones de socialización con comunidades y autoridades, construcción de vías de acceso y plataformas de perforación; hasta poder por fin realizar la perforación del pozo exploratorio y realizar los registros y las pruebas que le permitirán evaluar si existe o no un descubrimiento.

En el ejemplo que se mencionó anteriormente, la empresa de E&P con operaciones en Colombia llegó por fin a un punto en la ejecución de actividades en que puede evaluar si existe o no un reservorio con hidrocarburos en el prospecto que se encontraba evaluando en el Valle del Magdalena Medio. Hasta este punto los costos asociados a la evaluación de este prospecto se han venido acumulando, acumulando varios millones de dólares en su ejecución.

En cumplimiento de la norma IFRS 6, los costos asociados a este prospecto deberán estar agrupados conjuntamente y clasificados en los estados financieros dentro de un activo en exploración y evaluación. No debe haber depreciación relacionada con este activo mientras éste no sea evaluado y considerado productivo (IAS16).

Como se mencionó anteriormente, luego de que el pozo sea perforado, se deberá registrar, probar, y realizar los análisis pertinentes para determinar que el prospecto contiene hidrocarburos técnicamente recuperables y en cantidades suficientes para ser un proyecto económico. En este punto la compañía de nuestro ejemplo enfrentará 1 de 3 posibles escenarios generales:

- 1) El pozo no descubrió hidrocarburos, o descubrió una cantidad no suficiente para ser un proyecto económicamente viable,
- 2) El pozo no permitió evaluar completamente el prospecto y actividades adicionales serán necesarias antes de poder determinar si se tiene un proyecto exitoso o no.
- 3) El pozo descubrió un nuevo campo viable desde la perspectiva técnica y económica.

De cara a los 3 escenarios anteriores y a la nueva información que tiene la compañía del prospecto o campo evaluado, la compañía deberá tomar acciones con relación a la adecuada contabilización y registro de los costos de exploración y evaluación:

- 4) En el escenario 1 en el cual no tenemos un caso de éxito, la compañía deberá enviar al gasto el 100% de los costos relacionados con el proyecto en exploración y evaluación, generando una pérdida por este concepto
- 5) Si a pesar de haber perforado el pozo exploratorio, todavía no se cuenta con información suficiente para determinar si el prospecto podría convertirse en un campo productor, se deberá mantener los costos ya ejecutados dentro de las cuentas de Exploración y Evaluación creadas para el prospecto. Las actividades posteriores que se ejecuten relacionadas con evaluar el prospecto se deberán continuar cargando en el mismo lugar, hasta que se tenga uno de los dos escenarios 1) o 3).
- 6) En el escenario 3, cuando la compañía determina que tiene un descubrimiento técnico y económicamente viable, deberá reclasificar los costos de exploración y evaluación de este prospecto creando un grupo de activos para el nuevo campo de producción en Propiedad Planta y Equipo o Activos Intangibles según corresponda (IAS 16 y 38). Los activos asociados a este nuevo campo deberán estar agrupados en un solo "súper" activo para el campo, manteniendo sus componentes de manera independiente para su identificación individual.

5.5.2 Activos de explotación o desarrollo De conformidad con lo expuesto en el numeral 3 de la sección anterior, una vez inició la producción comercial de un nuevo campo, todos los costos de desarrollo deberán ser reclasificados como activos de desarrollo (IFRS 6). En el caso de nuestro ejemplo anterior, los costos de desarrollo incluirán, entre otros, nuevos pozos de delimitación o desarrollo, instalaciones o facilidades de producción para realizar la extracción, separación, tratamiento, recolección y almacenamiento⁸ de los hidrocarburos producidos.

De conformidad con las Normas IAS 16 y 38, los ítems de propiedad, planta y equipo al igual que otros intangibles serían reconocidos como **activos** una vez se determine que sea probable que beneficios económicos futuros fluirán a la compañía operadora asociados con el activo en mención, adicionalmente que la cuantificación de los costos pueda realizarse de manera confiable. Para el caso de nuestro ejemplo y de proyectos similares en la industria de petróleo y gas en Colombia, la certeza de que se obtengan beneficios futuros para la compañía se realiza a través de los cálculos que llevan a la decisión de realizar pruebas extensas (Long term tests) y que eventualmente podrían llevar a la declaración de comercialidad del nuevo campo.

5.5.3 Depletamiento, depreciación y amortización (DDA) Como se mencionó en el punto 6.5.1, las normas IFRS (IAS 16) requieren que los activos deban ser registrados de manera independiente en sus componentes significativos. Esto no quiere decir que se deba separar los activos en un número infinito de componentes, si su efecto en los estados financieros no va a ser significativo.

⁸ Teniendo en cuenta que el énfasis de este trabajo se encuentra sobre las actividades de exploración y producción o upstream, se omiten de esta descripción otro tipo de activos muy importantes relacionados con las actividades midstream y downstream, como son oleoductos, gasoductos, plantas de separación de gas, GLP y naftas, refinerías, poliductos, embarcaderos, tanqueros, entre otros.

A pesar de requerirse la separación entre componentes, la norma IFRS permite que componentes del activo con vidas útiles similares se deprecien conjuntamente⁹. La norma IFRS no especifica ninguna preferencia con un modelo de depreciación específico, sino que se aplique el principio que la depreciación debe ser consistente con la forma en que los beneficios económicos provenientes del ítem del activo sean percibidos por la compañía. En este sentido, a pesar de existir distintos componentes dentro de un grupo de activos, estos podrían tener distintas depreciaciones que deberán reflejar la vida útil del activo y la forma en que los beneficios económicos se obtienen de ese grupo de activos.

Volviendo a nuestro ejemplo en el que una empresa con operaciones en el Valle del Magdalena Medio colombiano descubrió un nuevo campo productor luego de efectuar operaciones de exploración y evaluación. Hasta el momento previo a que iniciara la producción y comercialización de los hidrocarburos provenientes del campo no debió existir DDA, teniendo en cuenta que el activo se encontraba en su fase de exploración y evaluación. Una vez inicie la producción y comercialización, se deberá iniciar la depreciación del activo.

Teniendo en cuenta lo mencionado antes, para el nuevo campo de nuestro ejemplo, deberá depreciarse en una medida que mantenga relación a la manera en que se percibirían los beneficios económicos futuros del activo; esto es, una amortización basada en el método de unidades de producción que considere el cálculo de reservas para el campo. De esta forma, cada mes se deberá depreciar la proporción resultante de dividir el volumen producido en el mes entre el total reservas del campo.

Las normas y principios IFRS no especifican qué tipo de reservas debería utilizarse en el cálculo de la depreciación por unidades producidas. Algunas compañías utilizan las reservas probadas, y otras utilizan las reservas probadas +

⁹<http://www.ifrs.org>. Normas IFRS. Fundación IFRS.

probables. De cualquier forma, se requiere bajo IAS 1 que la compañía establezca una política clara y consistente, e informe sobre esta política en sus estados financieros.

La metodología de unidades de producción mencionada anteriormente aplica especialmente para pozos exploratorios, appraisal e infill en el campo; sin embargo, se debe considerar que pueden existir activos con vidas útiles menores a la vida del campo, como por ejemplo bombas centrífugas, electro-sumergibles, equipo de tratamiento y separación, entre otros. Para este tipo de equipos con vidas útiles menores a las del campo se debe utilizar por norma la vida útil específica de cada equipo, sugiriendo en estos casos utilizar la metodología de línea recta.

Otra excepción que se percibe al momento de analizar la metodología y cálculo de DDA tiene que ver con la duración de la licencia de exploración y producción. En el caso colombiano, la mayoría de bloques están enmarcados dentro de contratos de Exploración y Producción con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y otros tantos están bajo contratos en Joint Ventures con Ecopetrol¹⁰; la mayoría de estos con una duración determinada, y otros han sido extendido hasta el límite económico de los campos del área a que hace referencia el contrato. Para los casos de contratos con duraciones predeterminadas, se debe tener en consideración la duración de cada contrato con el fin de acotar las reservas producibles hasta la duración del periodo de explotación.

¹⁰ Los acuerdos conjuntos con Ecopetrol pueden tener la forma de Contratos de Asociación, Contratos de Producción Incremental, Contratos para Campos Descubiertos No Desarrollados e Inactivos, Contratos de Colaboración Empresarial, o Tecnológica, entre otros.

5.5.4 Deterioro, ajuste en el costo y dada de baja de activos de exploración y de desarrollo En el numeral 2 de la sección 6.5.1 se mencionó sobre los proyectos de exploración que luego de determinarse que no resultaron en un descubrimiento se debía dar de baja de los estados financieros y enviar al gasto los costos asociados al proyecto¹¹.

De forma similar, los activos de desarrollo deben ser evaluados por lo menos anualmente para determinar si el valor que se lleva en libros es mayor que el valor recuperable, caso en el cual se deberá general una pérdida por deterioro y llevarla al gasto en el respectivo periodo¹². Los activos son evaluados a nivel de cada Unidad de Generación de Caja UGC, la cual es la mínima agrupación de activos que por sí solos generan beneficios para la compañía. En este sentido, cuando tenemos un campo con varios pozos productores, y adicionalmente tenemos facilidades de producción y líneas de transporte compartidas para todos los pozos del campo, se puede decir que la Unidad de Generación de Caja UGC es el campo de producción, y no lo serían cada pozo individualmente, debido a que es de forma agrupada como están configurados y como generan un beneficio para la compañía. En cualquier caso, la UGC no podrá ser mayor que el segmento reportado, en cumplimiento de la norma IFRS 8.

Para propósitos de determinar el valor recuperable, se debe tomar el valor que sea más grande entre: 1) El Valor Justo Menos Costo De Venta, y 2) El Valor En Uso. El Valor Justo Menos Costo de Venta corresponde al valor que otra compañía o inversionista pagaría para adquirir el activo. Para propósitos de calcular este valor se pueden utilizar distintas metodologías como los flujos de caja descontados o transacciones precedentes. Por el otro lado, el Valor en Uso corresponde a los futuros flujos de caja que el activo generaría en su condición actual, es decir, sin futuros desarrollos o expansiones.

¹¹ IFRS 6.

¹² IAS 36

Para las compañías en Colombia que por primera vez realizarán la transición hacia las normas IFRS, la aplicación de los principios de las Normas IFRS 6 y IAS 36 puede tener un impacto considerable en sus estados financieros. Esto aplicará en mayor medida para aquellas compañías con activos (Campos) pequeños y medianos, las cuales tendrán en algunos casos que registrar pérdidas en su Estado de Resultado producto de ajustar el valor de sus activos para que no superen el valor recuperable. De igual forma, las compañías que venían de aplicar la metodología de Full Costs, posiblemente tendrán que registrar mayores reducciones en sus activos y pérdidas en su Estado de Resultado, que aquellas compañías que venían manejando la metodología de Successful Efforts, que se asimila en mayor medida a lo dictado por los principios de las normas IFRS.

5.5.5 Costos de abandono y decomisionamiento Bajo la normatividad colombiana, y de cara a las obligaciones específicas bajo los contratos con la ANH y Ecopetrol, las compañías operadoras tienen compromisos relacionados con el abandono de pozos, el retiro de las instalaciones, la compensación forestal, la revegetalización, entre otras. Bajo la norma IAS 37, estos compromisos corresponden a pasivos que la empresa debe provisionar en sus estados financieros, y debe suministrar suficiente soporte e información respecto al esquema de cálculo de la provisión.

El cálculo de la provisión deberá considerar los siguientes aspectos:

- Incluir la totalidad de los costos para realizar el abandono de todos los pozos existentes bajo normatividad y especificaciones aplicables y que no hayan sido ya abandonados previamente. Debe incluir igualmente la desmantelación de instalaciones, y el retiro de materiales y construcciones. Compensación forestal y revegetalización del área intervenida según la regulación aplicable.
- Teniendo en consideración que la provisión corresponde a un gasto en el futuro, se debe realizar una estimación al valor futuro de estos costos. Para

esto generalmente las compañías adicionan un factor de escalación de costos, como lo sería la inflación proyectada u otro que la compañía decida aplicar.

- El cálculo escalado a futuro de los dos puntos anteriores debe ser traído al presente utilizando una tasa de interés que refleje a condiciones de mercado el valor del dinero en el tiempo.

La metodología de cálculo y el soporte del mismo deben quedar claramente consignados en las notas a los estados financieros, en cumplimiento con los principios expuestos en la norma IAS 1.

La provisión se crea en los estados financieros de la compañía operadora como un crédito en el pasivo. La contraparte de esta provisión bajo el principio de partida doble contable es un débito en el activo de desarrollo específico, con lo cual se estaría incrementando el costo del activo, en consideración de los futuros costos que la compañía deberá asumir. Los costos de abandono al igual que los demás costos en el activo son depreciados a lo largo de la vida útil del activo.

Las provisiones de abandono deberán ser revisadas y actualizadas en cada cierre del balance general, con el fin de actualizar el monto del costo previsto, el tiempo en que se ejecutarían las actividades de abandono de cada componente del activo, el factor de escalación y la tasa de descuento. Si la moneda de presentación de los estados financieros es distinta de la moneda en que se ejecutan las labores de abandono, ésta última deberá revisarse igualmente. En la medida en que se vayan incluyendo un mayor número de pozos o instalaciones de superficie, el monto deberá actualizarse para incrementar el monto del costo de abandono proyectado. De igual forma, en la medida en que se vayan ejecutando actividades de abandono, el monto de provisión deberá reducirse.

En la norma colombiana aplicable con anterioridad a las normas IFRS¹³, el tema de costos de abandono no era tan claramente establecido como una obligación de mandatorio cumplimiento, razón por la que las compañías podrían acoger hacerlo, aunque podían omitirlo. Esto implica que al momento de cambiar sus estados financieros para dar cumplimiento a los principios establecidos en las normas IFRS, especialmente la norma IAS 37, una compañía que no había incorporado en sus estados financieros los costos de abandono, tendría un efecto importante en sus estados financieros relacionado con un incremento probablemente relevante de sus pasivos para registrar la provisión, al igual que un incremento relevante en sus activos.

Como se mencionó en el apartado 6.5.4, en el que se trata el tema de ajuste del costo de los activos cuando estos superan su valor recuperable, una compañía petrolera puede experimentar fuertes reducciones en sus activos y tener que registrar pérdidas importantes en su Estado de Resultados producto de estos ajustes. De la misma forma, cuando una compañía registra una provisión por costos futuros de abandono, al mismo tiempo tiene que registrar un incremento en el costo de un activo como contrapartida, con lo cual queda expuesta a un riesgo similar: El valor actualizado del activo luego de incrementarlo para incluir la provisión de costos futuros de abandono, puede que sea mayor que el valor recuperable; con lo cual se incrementa la posibilidad de tener que registrar una disminución del activo y registrar una pérdida en el estado de resultados relacionada con el ajuste de los activos para que no sobrepase el valor recuperable. Este tema puede ser de alto impacto en los resultados financieros de compañías petroleras, especialmente de aquellas con activos pequeños y medianos.

¹³ Decretos 2649 y 2650 de 2003.

5.5.6 Acuerdos conjuntos Bajo la norma IFRS 11 se incorpora una nomenclatura específica cuando se trata el tema de acuerdos conjuntos, ya que anterior a la emisión de la norma se utilizaba más comúnmente el término Joint Venture. Este tema requiere mayor análisis para determinar si efectivamente se trata de un Joint Venture, o de una Operación Conjunta.

En cualquiera de los casos, la principal condición para que exista un acuerdo conjunto es que la mayoría de las decisiones relevantes en el acuerdo conjunto requiera de más de una de las partes en el acuerdo para tomar la decisión.

Si las decisiones principales del acuerdo pueden ser tomadas por un solo participante, entonces el acuerdo no tiene un control conjunto, y por lo tanto no es un acuerdo conjunto. Por otro lado, si existen más de 2 socios, pero la mayoría de las decisiones relevantes del negocio pueden ser tomadas por unos miembros y otros miembros no cuentan con derecho a veto debido a su menor participación, se dice que en esos casos los socios que tienen derecho a veto se encuentran en un acuerdo conjunto, y los otros socios sin derecho a veto participan como “Inversionistas” en un acuerdo conjunto.

Para llevar a la práctica lo anterior, se continuará con el ejemplo de la compañía operadora con un activo en el Valle del Magdalena Medio Colombiano. Supongamos que para la exploración y explotación del activo en mención, la compañía firma un acuerdo conjunto con un socio en el que cede el 40% de su participación, de la siguiente forma:

- **Condición inicial**
 - Compañía Operadora: 100%

- **Condición 2**
 - Compañía Operadora: 60%

- Nuevo Socio A: 40%

Bajo el acuerdo conjunto de la “Condición 2” las compañías han establecido que para la toma de las decisiones relevantes del negocio se requiere una votación mayor o igual a 70%. Como se puede apreciar, ninguna de las compañías alcanza dicha votación sin sumar la participación de la otra. En este caso se dice que ambos socios tienen el control compartido del negocio, y por ende existe un acuerdo conjunto.

Modifiquemos la situación de la condición 2 incorporando un nuevo socio, el cual adquiere un 20% en el negocio, participación que le vende la Compañía Operadora, de la siguiente forma:

- **Condición 3**

- Compañía Operadora: 40%
- Nuevo Socio A: 40%
- Nuevo Socio B: 20%

Asumamos para el ejemplo de la “Condición 3” que se mantiene la mayoría calificada de votos del 70% para las decisiones relevantes del negocio. En esta situación se puede observar que para conseguir el 70% requerido para aprobar los temas más relevantes solo los 2 primeros socios (Compañía Operadora y Nuevo Socio A) pueden decidir aprobar o rehusar una propuesta, siempre y cuando su voto sea igual; por este motivo se dice que ambos se encuentran en un acuerdo conjunto. Por el otro lado, el Nuevo Socio B no participa en un acuerdo conjunto debido a que no posee control sobre las decisiones importantes del negocio, considerando su participación de tan solo 20%. Si el Nuevo Socio B se agrupa con uno de los otros dos socios sumará tan solo un 60% con lo cual la moción tampoco será aprobada. Definitivamente, el Nuevo Socio B no participa en un acuerdo conjunto, sino que es Inversionista en un acuerdo conjunto.

La norma IFRS especifica 2 tipos de Acuerdos Conjuntos: 1) La Operación Conjunta, y 2) El Joint Venture.

1) Operación Conjunta: En este tipo de acuerdo, los participantes tienen derechos sobre los activos y pasivos relacionados con el acuerdo. En este tipo de operaciones, el socio registra en su contabilidad su proporción de los activos y pasivos del negocio o acuerdo conjunto. En el registro de su participación de los activos, pasivos y operaciones en el negocio se debe mantener lo referente a segmentación de operaciones, según lo dicta la norma IFRS 8.

2) Joint Venture: En este tipo de acuerdo conjunto, los participantes no tienen derechos sobre los activos y pasivos relacionados con el acuerdo. Dichos activos generalmente permanecen en un vehículo societario independiente, como lo puede ser una Unión Temporal (UT) o un Consorcio, figuras existentes bajo la norma comercial colombiana. Es importante tener en cuenta que solo por tratarse de una UT o un Consorcio no quiere decir que se trate de un Joint Venture, dado que si las partes tienen derechos y obligaciones sobre activos y pasivos, entonces estaríamos hablando de una Operación Conjunta. En este tipo de operaciones, el socio registra en su contabilidad la inversión en el negocio bajo el método del patrimonio, con lo cual contabilizará como una inversión el valor de los activos netos según su participación en la nueva entidad. Las utilidades del negocio conjunto incrementan el valor de la inversión, la cual disminuirá en el caso de pérdidas o de reparto de utilidades.

5.5.7 Reservas y recursos Bajo ninguna norma o interpretación IFRS, IAS, IFRIC o SIC se hace referencia específica a una obligación específica de reportar las reservas que una compañía operadora tiene.

A pesar de lo anterior, la Norma IAS 1 *Presentación de Estados Financieros* exige una serie de información en los estados financieros y sus notas, los cuales deben incluir:

- Principios fundamentales utilizados en la elaboración de los estados financieros incluyendo
- Principales políticas contables
- El juicio utilizado por la administración de la entidad para la aplicación de las políticas contables que tengan efectos sobre cifras significativas de los estados financieros
- Fuentes de estimación de la incertidumbre

Teniendo en cuenta las anteriores obligaciones, resulta imperativo que una compañía con operaciones de exploración y producción divulgue información relativa a sus reservas; especialmente teniendo en cuenta que las reservas son uno de los factores más importantes en los cálculos de aspectos tan relevantes en los estados financieros como lo son la depreciación y amortización, el deterioro y dada de baja de los activos, la proyección de tiempo en la cual se deberá realizar las actividades de abandono en activos de producción, entre otros.

Debido a que no existe una normativa específica para la divulgación de información de reservas, las compañías pueden optar por seguir distintas metodologías. En Colombia todavía no existe una promulgación respecto a este tema por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en su labor de convergencia entre las normas de información financiera hacia estándares internacionales. La experiencia internacional indica que muchas compañías continúan utilizando la metodología que traían previo a la adopción de las normas IFRS. Otras adoptan una normativa existente emitida por organismos nacionales, en muchas ocasiones dependiendo del país de origen o donde se encuentra enlistada en bolsa. Esto dificulta la labor de comparación entre compañías, por lo cual se requiere ser extensivo en la explicación de la metodología utilizada en el

cálculo de reservas, con el fin de suministrar información al usuario con la cual se pueda homologar y tener en cuenta las consideraciones suficientes para realizar sus análisis y comparaciones.

5.5.8 Reconocimiento de ingresos y regalías La norma IAS 18 estipula que el reconocimiento del ingreso debe realizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Cuando se compruebe que futuros beneficios fluirán a la compañía operadora producto de la venta de hidrocarburos
- Cuando el monto de los ingresos pueda ser determinado de forma fiable
- Cuando los riesgos y recompensas relacionados con los hidrocarburos vendidos hayan sido transferidos al comprador
- Cuando el vendedor pierda control efectivo de los productos
- Cuando el costo pueda ser calculado de manera fiable

La revisión específica de cada acuerdo de venta de los hidrocarburos permitirá a las compañías que intervienen en la compra-venta determinar cuándo deben realizar el reconocimiento de los ingresos.

En Colombia al igual que en el resto del mundo, la compañía compradora y la compañía vendedora acuerdan clausulados específicos en relación a distintos temas de la transacción comercial que impacta de distintas maneras las condiciones mencionadas en los puntos anteriores para que se pueda realizar el reconocimiento del ingreso. Estos aspectos pueden incluir el punto de entrega de los hidrocarburos, quien paga el transporte y el seguro hasta ese punto o un punto geográfico antes o después de éste, el precio pactado, la forma y los tiempos en que se deben calcular los precios.

Un aspecto que impacta el tema de reconocimiento de ingresos por ventas de hidrocarburos está relacionado con la misma operativa de las actividades de

operación y transporte cuando se tienen campos en que participan varios socios. Frecuentemente, un socio tomará más o menos barriles de crudo de lo que le corresponde a su participación exacta. En algunas ocasiones esto se dará porque alguno de los socios no pudo enviar camiones suficientes para recoger su producido, porque no contó con capacidad suficiente en oleoductos o gasoductos, porque no llegó a tiempo el barco carguero a puerto a tiempo, entre otras posibles razones. Cuando un socio levanta más hidrocarburos de los que tiene derecho de acuerdo con su participación se denomina Overlift, y cuando un socio levanta menos producto se denomina Underlift. Por lógica, cuando un socio incurre en un overlift, el otro socio está en una situación de underlift. El overlift y underlift son considerados compras y ventas respectivamente bajo la norma IFRS, específicamente la norma IAS 18. La contabilización del underlift debe realizarse como un ingreso operacional por venta tasado al precio de mercado al momento de la recolección del producto. La contabilización del overlift debe realizarse como una compra por venta tasado al precio de mercado al momento de la levantada. Cualquier diferencia en precios de mercado entre el momento de la venta/compra y el momento del pago o devolución de los productos deberá registrarse como un ingreso o costo No Operacional.

Cuando el precio del crudo o gas es fijado con posterioridad a la fecha de transferencia de la custodia de los productos, el ingreso será reconocido al momento de la transferencia de la custodia, y se registrará a precios de mercado del momento de la transferencia. Los ajustes posteriores en cada cierre se deben calcular y registrar en el ingreso operacional¹⁴.

En línea con el argumento presentado antes, el ingreso solo debe ser reconocido cuando se compruebe que futuros beneficios fluirán a la compañía operadora producto de la venta de hidrocarburos. De la misma forma, solo se deben registrar las ventas en la participación que le genera beneficios a la compañía operadora.

¹⁴KPMG. Impact of IFRS: Oil & Gas. Septiembre 2011.

Esto es independiente o libre de regalías, participaciones de otros socios, impuestos y demás aspectos de esta índole que no le generen beneficios a la compañía operadora. Los otros aspectos facturados y recaudados o por recaudar que pertenezcan a terceras entidades deberán registrarse como pasivos de la compañía operadora por pagar a dichos terceros.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión bibliográfica realizada y el análisis de casos empresariales por parte de compañías en el ámbito internacional, se ha planteado los principales cambios y consecuencias que llevaría aplicar las normas IRFS a los aspectos de mayor impacto relacionados con las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Como se puede apreciar en el capítulo anterior, son muchos los cambios que se tienen que realizar tanto en la forma de realizar las contabilizaciones de las operaciones de E&P, como a los requerimientos de información que dichos cambios generan. Adicionalmente, se identificó una serie de impactos sobre las cifras de los estados financieros que potencialmente podría llevar a una compañía a tener que recalcular y ajustar los valores que deben presentar en sus estados financieros a partir de la adopción de las normas IFRS. Algunos cambios en las cifras pueden ser drásticos, especialmente para compañías con campos pequeños y medianos, al igual que aquellas con un portafolio exploratorio grande en comparación con sus activos de producción.

BIBLIOGRAFÍA:

AMPER, POLITZINER & AMATIA. Is IFRS good for America?. Febrero 2010.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO. <http://www.acp.com.co/>

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS. CREG.
http://www.creg.gov.co/html/i_portals/index.php

CONCEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. <http://www.ctcp.gov.co/>

CONCEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Direccionamiento Estratégico: Del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Diciembre 2012.

DELOITTE. International Financial Reporting Standards: Considerations for the Oil and Gas Industry. Septiembre 2008.

DELOITTE. IFRS In Your Pocket. 2012

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLESOS – ECOPETROL-
www.ecopetrol.com.co

ERNST & YOUNG www.ey.com

FASB: FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. www.fasb.org

FUNDACIÓN IFRS. www.ifrs.org

ICONTEC-Instituto Colombiano de Normas Técnicas. Normas colombianas para la presentación de trabajos de investigación.

INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING STANDARDS. <http://www.ifrs.org/>

KPMG www.kpmg.com

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. MINMINAS <http://www.minminas.gov.co/>

OLAVE, Juan Carlos. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. En: Foro Internacional sobre Globalización Contable. Bogotá: Deloitte, 2012.

PWC. www.pwc.com

SENADO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009.

TROY UNIVERSITY. Journal of Finance and Accounting. Preparing for international financial reporting standards.